



NI	—	19322	—	EXP Físico
RAD	—	68001600015920170685000		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	23	—	ENERO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

** * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre **redención de pena**.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	HERNAN MAURICIO SABOGAL ORDUZ					
Identificación	91.490.679					
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA					
Delito(s)	Hurto agravado					
Procedimiento	Ley 1826 de 2017					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 03	Penal	Municipal	Bucaramanga	25	01	2019
Tribunal Superior	Sala Penal	-	-	-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas		-	-	-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas		-	-	-	-	-
Tribunal Superior que redosifico pena		Sala Penal Bucaramanga	-	-	-	-
Ejecutoria de decisión final				25	01	2019
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	19	06	2017
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				12	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				12	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				NR		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				NR		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH



Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-	
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria	-	-	-				
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-			
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	25	03	2022	09	29	-
	Final	23	01	2023			
Subtotal					09	29	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque la interna se encuentra en la Reclusión de mujeres de Bucaramanga.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18579666	abril. 2022	jun. 2022	408	00	26	Sobresaliente – Ejemplar
18650871	Jul. 2022	Sept. 2022	504	01	02	Sobresaliente- Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **01 mes, 28 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 11 meses, 27 días de prisión, de los 12 meses de prisión que contiene la condena**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE

- 1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **01 mes, 28 días**.
- 2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 11 meses, 27 días de prisión, de los 12 meses que contiene la condena**.
- 3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	

** ** *